

## RESOLUCIÓN N° (

03

)

MAR 2011

"Por la cual se nombran docentes por Hora Cátedra a término definido adscrito a diferentes Facultades, para la duración del primer periodo académico de 2011"

### LA Rectora de la Universidad del Atlántico

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las que le confiere el literal G del artículo 26 del Estatuto General y,

#### CONSIDERANDO QUE:

El Consejo Superior aprobó el Acuerdo Superior N° 006 de 20 de mayo de 2010, por medio del cual adopta el Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico.

El artículo 42, del Acuerdo Superior N° 006 de 20 de mayo de 2010, establece las modalidades del personal académico no vinculado a la carrera profesoral universitaria y requisitos para su contratación y el numeral 6 de este mismo artículo establece la modalidad de Profesores Hora -Cátedra

El numeral 6 *Ibidem* expresa: "Son personas naturales, académicos, profesionales o artistas, entre quienes pueden incluirse profesores pensionados, que posean el reconocimiento académico para ser contratados con una dedicación por horas y su vinculación es transitoriamente por período académico con el fin de desarrollar actividades docentes en pregrado o posgrado, en investigación, extensión o proyección social".

El párrafo del artículo 3 del Acuerdo Superior N° 006 de 20 de mayo de 2010, establece que los profesores de cátedra y los ocasionales no son empleados públicos, ni trabajadores oficiales.

El artículo 19 de la Ley 4ª de 1992, incluye en las asignaciones que por excepciones pueden coincidir con otras provenientes del Tesoro Público, las que se representen por concepto de Horas – Cátedras, como lo ha entendido la Sala de Consulta del Servicio Civil del Consejo de Estado según concepto del 27 de agosto de 1996.

El artículo 77 de la ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de Educación Superior, establece que el Régimen Salarial y Prestacional de los Profesores de las Universidades Estatales u Oficiales se regirá por la Ley 4ª de 1992, los decretos reglamentarios y las demás normas que la adicionan y complementan.

Según la Resolución Académica N° 003 de marzo 16 de 1998, de la Universidad del Atlántico, se establecen disposiciones para el cálculo del valor de la hora - cátedra para los docentes de cátedra a término definido así:

Título	Equivalente	Equivalente	Equivalente	Equivalente
(Puntos)	Auxiliar	Asistente	Asociado	Titular
Pregrado	2,17	2,45	2,72	3,19
Especialista	2,37	2,65	2,92	3,39
Magister		2,85	3,12	3,59
Doctor		3,25	3,52	3,99

Multiplicado por el valor del punto establecido por el Gobierno Nacional para los docentes acogidos al Decreto 1279 para cada vigencia.

Mediante Resolución Rectoral N° 000841 del 18 de junio de 2009, se resuelve, actualizar el Banco de Hojas de Vida de docentes hora cátedra y ocasionales 2010 y 2011 de la Universidad del Atlántico del cual se proveerán las contrataciones de docentes para estos periodos. Todo docente que requiera vincular la universidad como catedrático u ocasional durante los años 2010 y 2011 debe estar admitido en el Banco de Hoja de Vida 2010 y 2011. De esta forma la Vicerrectoría de Docencia, procedió a estudiar y aprobar la asignación académica de los docentes de hora - cátedra para cada una de las facultades, por la duración del primer periodo académico de 2011

Mediante Resolución Rectoral N° 000110 de fecha 8 de febrero de 2011, se incluyen en el Banco de Hojas de Vida de docentes Hora-Cátedra y Ocasionales a los profesores de planta y pensionados de la Universidad del Atlántico, por cuanto en el Departamento de Gestión del Talento Humano reposa su información.

Para atender la vinculación de docentes hora cátedra para las diferentes facultades en el primer periodo académico de 2011, se expidió por parte del Departamento de Gestión Financiera los diferentes Certificados de Disponibilidad Presupuestal N°. 2011020021, 2011020020, 2011020019, 2011020018, 2011020017, 2011020016, 2011020015, 2011020014, 2011020013, 2011020012 de fecha 1 de febrero de 2011,

RESOLUCIÓN N° ( 000463 )

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nómbrase a término definido como profesor hora-cátedra, por el número de horas semestrales, el valor de hora-cátedra y valor periodo académico 2011-1, en los términos de los considerando de la presente resolución a la docente adscrita a la Facultad de **CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, relacionada a continuación:

CEDULA	NOMBRE	CAT	FORM	Total	H/Semest	V/Hora	V/Periodo
32618983	BOLIVAR CABALLERO RUBY	TIT	M	13	117	34496	4036032
TOTAL				13	117		4.036.032

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nómbrase a término definido como profesor hora-cátedra, por el número de horas semestrales, el valor de hora-cátedra y valor periodo académico 2011-1, en los términos de los considerando de la presente resolución al docente adscrito a la Facultad de **CIENCIAS JURÍDICAS**, relacionado a continuación:

CEDULA	NOMBRE	CAT	FORM	Total	H/Semest	V/Hora	V/Periodo
12586788	DELGADO GARAY GABRIEL ANGEL	TIT	E	15	75	32575	2443125
TOTAL				15	75		2.443.125

**ARTÍCULO TERCERO:** Nómbrase a término definido como profesor hora-cátedra, por el número de horas semestrales, el valor de hora-cátedra y valor periodo académico 2011-1, en los términos de los considerando de la presente resolución al docente adscrito a la Facultad de **CIENCIAS ECONÓMICAS**, relacionado a continuación:

CEDULA	NOMBRE	CAT	FORM	Total	H/Semest	V/Hora	V/Periodo
8677997	RODRIGUEZ MARIMON HENRY	ADJ	E	15	75	28058	2104350
TOTAL				15	75		2.104.350

**ARTICULO CUARTO:** Envíese mensualmente por parte de las facultades de Ciencias de la Educación, Ciencias Jurídicas y Ciencias Económicas, al Departamento de Gestión del Talento Humano de la Universidad del Atlántico, una certificación de cumplimiento laboral de la asignación académica dictada en el segundo período académico por cada uno de los docentes nombrados en esta Resolución, requisito indispensable para proceder a la elaboración de la nómina respectiva.

**ARTICULO QUINTO:** Impútese este gasto por la cantidad de **Ocho Millones Quinientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Siete Pesos m/l (\$8.583.507.00 M/L)** al presupuesto de Gastos aprobados, sueldos personal Horas Cátedra Presencial 03201207, de acuerdo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, vigencia fiscal del año 2011

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los

1 de mayo 2011

  
ANA SOFÍA MESA DE CUERVO  
Rectora

Proyecto: Sandra Abad